

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA NRO. 03 AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026 DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente Constitucional de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal “I) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el Art. 82 de la Norma Supra prescribe que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República, la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas es un ente perteneciente al Ministerio de Gobierno y dependiente de la Función Ejecutiva;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”*;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el Art. 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 292 de la Constitución de la República establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece que: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.*”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 98 menciona: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “*Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Pública señala: *“Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: (...) e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias; (...)”;*

Que, el Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva menciona: *“De los gobernadores.- En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Art. 26.- Competencia.- Los Gobernadores ejercerán las siguientes atribuciones: (...) h) Velar por el buen manejo de los bienes de dominio público y la conservación y reparación de los edificios destinados al funcionamiento de los establecimientos públicos; (...)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala *“DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS NORMATIVOS Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior este pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;*

Que, el Art. 13 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno emitido mediante Acuerdo Ministerial 155, señala: *“1.1.1. DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN (...) Responsable: Gobernador/a Atribuciones y Responsabilidades: (...) h) Velar por el buen manejo de los bienes de dominio público y la conservación y reparación de los edificios destinados al funcionamiento de los establecimientos públicos;”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Mgs. Daniel Noboa Azín me designa Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0032-M**, de fecha 14 de enero de 2026, la máxima autoridad institucional, Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, notifica a las distintas Unidades Administrativas de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: *“Una vez que se ha conocido la asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a continuación detallo los rubros asignados a cada área, para el inicio de los procesos*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

de contratación, con ejecución máxima hasta el primer cuatrimestre de 2026, salvo casos excepcionales debidamente motivados en lo que respecta a servicios (...) Adquisición de bienes y suministros será obligatoria su adquisición hasta abril de 2026".

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0271-M**, de fecha 20 de abril de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento, solicita al Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, lo siguiente: *"...En tal sentido y, conforme lo previsto en la sentencia judicial dictada dentro de la Acción de Protección signada con el número 23201-2022-0006T, solicito a Usted se sirva disponer el financiamiento del ítem presupuestario 530802 con un valor total de 1859, lo cual corresponde a un valor individual de adquisición de uniformes de \$169 conforme los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial Nro. 0054 del Ministerio del Trabajo, y, de no tener los recursos necesarios, se analice un incremento de al menos un 33% a este ítem de forma anual, hasta completar el valor que deben percibir por concepto de uniformes los trabajadores de la entidad".*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0268-M**, de fecha 17 de abril de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, solicita a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada: *"...sirva informa cual es la disponibilidad presupuestaria para efectuar el proceso de adquisición de uniformes para el personal que labora en la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas bajo la modalidad de Código del Trabajo y LOSEP".*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0229-M**, de fecha 17 de abril de 2026, la Mgs. Juana Lucía Yanez Cueltan, Asistente Técnico Administrativo, solicita al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: *"...si existe dentro del stock institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026, uniformes para el personal que labora en la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al respecto tengo a bien manifestar no se registran existencia de uniformes en la bodega institucional para los funcionarios".*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0523-M**, de fecha 21 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, lo siguiente: *"...la gestión de los recursos necesarios para financiar la adquisición de uniformes para el personal vinculado bajo el régimen del Código de Trabajo, en cumplimiento a la normativa legal vigente".*

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0133-M**, de fecha 24 de abril de 2026, la Ing. Betty Vera Analista de Presupuesto encargada, realiza el análisis presupuestario siguiente: *"...actualmente la disponibilidad presupuestaria, cubre únicamente un monto de \$74.43 por servidor bajo Régimen de Código de Trabajo, para alcanzar el techo de \$169,00 por servidor se requiere un incremento de \$1040,27; sin embargo con el objetivo de no afectar el presupuesto establecido para el año fiscal 2026 y en atención a la recomendación emitida por el Ing. James García Córdova Analista de Talento Humano; la Gestión de Presupuesto considera conveniente realizar un incremento anual del 33% del valor faltante para proyectarnos en tres periodos fiscales a cubrir el valor establecido como techo en el Acuerdo Ministerial Nro. 0054."; y solicita al señor Mgs. Miguel Quezada Ludeña Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas lo que sigue, "...esta gestión financiera sugiere a usted la autorización para realizar la modificación presupuestaria del Grupo 530000 (Bienes y Servicios de consumo)".*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0539-M**, de fecha 27 de abril de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, autoriza a la Ing. Betty Vera Vera Analista de Presupuesto encargada, lo siguiente: *“...realizar la modificación presupuestaria al grupo 530000 (bienes y servicios de consumo) con el objetivo de financiar la adquisición de uniformes para el personal vinculado bajo el régimen del Código de trabajo, en cumplimiento a la normativa legal vigente”*.

Que, mediante **Resolución MDG-GSDT-2026-0035-R**, de fecha 28 de abril de 2026, el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas en uso de facultades Constitucionales y Legales resuelve:

"Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria GRUPO 530000 (Bienes y servicio de consumo), reforma en el Presupuesto Vigente de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, conforme lo establece la normativa legal vigente".

Que, mediante Comprobante de Modificación Presupuestaria INTRA 2 CO2 0008 emitida en el Sistema Financiero ESIGEF, se aprueba el incremento del items presupuestario 530802 Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad, en un monto de \$343,29

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0137-M**, de fecha 28 de abril de 2026, Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, informa al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: *“...la Disponibilidad Presupuestaria para financiar la adquisición de Uniformes Institucionales para el personal bajo régimen Código de Trabajo de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas:*

ÍTEM	DETALLE	MONTO
530802	Vestuario Lencería Prendas de Protección Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad	\$1162,02

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0380-M**, de fecha 23 de junio de 2026, Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, solicita a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada: *“...sirva certificar la existencia de los bienes detallados a continuación en el Catálogo Electrónico del SERCOP, así como la inclusión y planificación de la respectiva contratación en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme el siguiente detalle:*

CANTIDAD	CANTIDAD
4	Camiseta tipo polo
1	Conjunto de vestir: pantalón con camisa
3	Pantalón jean de 14 onzas sin cinta reflectiva

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0309-M**, de fecha 23 de junio de 2026, la Mgs. Ana Cristina Guerrero Mendoza, Analista Administrativo, informa al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: *“...Con lo expuesto, en lo posterior sugiero solicitar a la máxima autoridad, la reforma al PAC institucional en apego a las cantidades de productos y la disponibilidad presupuestaria para los mismos”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0381-M**, de fecha 23 de junio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, remite al Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: *“...el informe de necesidad para efectuar el proceso de adquisición de uniformes institucionales correspondiente al ejercicio fiscal 2026”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0745-M**, de fecha 23 de junio de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: *“...el informe de necesidad correspondiente al proceso de adquisición de uniformes para el personal amparado con el código de trabajo para el ejercicio fiscal 2026, debidamente aprobado”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0382-M**, de fecha 24 de junio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, remite al Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: *“...las Especificaciones Técnicas correspondientes al proceso de adquisición de uniformes institucionales. En este marco, se establece un presupuesto referencial de \$1.103,63, monto que permitirá cubrir las necesidades identificadas para el personal vinculado bajo régimen de Código del Trabajo, asegurando de esta manera el cumplimiento de los derechos de los servidores, la correcta planificación institucional y la transparencia en la gestión administrativa y financiera de la entidad”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0383-M**, de fecha 24 de junio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, solicita a la Mgs. Marisol Isabel Muñoz Cedeño, Analista de Planificación: *“...certificar si la actividad referente a la Adquisición de Uniformes Institucionales se encuentra contemplada y programada dentro del Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de continuar con las actuaciones administrativas y precontractuales necesarias para la ejecución del referido proceso de contratación”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0059-M**, de fecha 24 de junio de 2026, la Mgs. Marisol Isabel Muñoz Cedeño, Analista de Planificación, certifica al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: *“... la existencia de la actividad de Adquisición de Uniformes Institucionales, para el ejercicio fiscal 2026; adjunto el formulario correspondiente firmado”*.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0059-M**, de fecha 24 de junio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, solita a la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada: *“...emitir la respectiva certificación presupuestaria por un total de \$1103.63 (SIN IVA) para efectuar la "Adquisición de Uniformes Institucionales", actividad que se encuentra contemplada y programada dentro del Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de continuar con las actuaciones*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

administrativas y precontractuales necesarias para la ejecución del referido proceso de contratación”.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0059-M**, de fecha 24 de junio de 2026, la Ing. Betty Esperanza Vera Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, remite al Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano: “...*La Gestión de Presupuesto informa a usted que se procedió a Certificar los valores para cubrir esta necesidad bajo el siguiente detalle:*

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÍTEMES	DETALLE	FECHA	MONTO
CP 30	530802 Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad	GSDT, CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO, PERIODO FISCAL 2026, SOLICITADO POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO EN MEMORANDO NRO. MDG-GSDT-GATH-2026-0384-M, FORMULARIO DE REQUERIMIENTO UATH-ETEC-2026-001.	24/06/2026	\$1103,63

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-GATH-2026-0410-M**, de fecha 07 de julio de 2026, el Ing. James Brayangth García Córdova, Analista de Talento Humano, solicita al Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: “...*disponer a la unidad competente la inclusión de dicha contratación en el Plan Anual de Compras (PAC), a fin de iniciar oportunamente el procedimiento de contratación pública respectivo y garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 42, numeral 29, del Código del Trabajo*”.

Que, mediante memorando **Nro. MDG-GSDT-2026-0800-M**, de fecha 08 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica: “...*elaborar la Resolución Reformativa al Plan Anual de Contrataciones (PAC), incorporando el proceso correspondiente a la adquisición de uniformes para el personal sujeto al régimen del Código del Trabajo*”.

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma No. 03 al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en la cual se incluirá lo siguiente:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÍTEMES	DETALLE	FECHA	MONTO
CP 30	530802 Vestuario Lencería Prendas de Proteccion Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección Vigilancia y Seguridad	GSDT, CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL VINCULADO BAJO RÉGIMEN DE CÓDIGO DE TRABAJO, PERIODO FISCAL 2026, SOLICITADO POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO EN MEMORANDO NRO. MDG-GSDT-GATH-2026-0384-M, FORMULARIO DE REQUERIMIENTO UATH-ETEC-2026-001.	24/06/2026	\$1103,63

Artículo 2.- Disponer a la señora Analista Administrativo y Responsable de compras públicas de la institución, realizar la Reforma No. 03 al PAC 2026, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con la información disponible en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Responsable de compras públicas de la institución realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas la notificación oportuna del contenido de la presente Resolución a todas las unidades y personas pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 5.- Disponer a las Unidades que conforman la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cabal y oportuno cumplimiento de la planificación institucional y el presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de las reformas que, de ser necesarias, deban efectuarse conforme a la ley.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la publicación de la presente

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los nueve días del mes de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0800-M

Anexos:

- 3_1__items_530802_disponibilidad0441358001783460818.pdf
- 5__mdg-gsdt-gath-2026-0381-m0747074001783460819.pdf
- 4_2__catálogoelectrónico07833360017822504560424534001783460819.pdf
- 1__mdg-gsdt-gath-2026-0380-m0411096001783460817.pdf
- 8__mdg-gsdt-gath-2026-0383-m0535913001783460857.pdf
- 4_1__mdg-gsdt-ga-2026-0229-m0103282001783460819.pdf
- 10__mdg-gsdt-gath-2026-0384-m.pdf
- 4__mdg-gsdt-gath-2026-0268-m0765144001783460818.pdf
- 5_1__informe_necesidad_uniformes_institucionales-signed0114425001783460820.pdf
- 11.1__formulario_de_uniformes-signed0197130001782320479-signed-1-signed.pdf
- 3__mdg-gsdt-gaf-2026-0137-m0118299001783460818.pdf
- 11__mdg-gsdt-gaf-2026-0171-m-1.pdf
- 7_1__mdg-gsdt-gath-2026-0382-m0200350001783460857.pdf
- 7__especificaciones_tecnicas_uniformes-signed0826423001783460856.pdf
- 9__mdg-gsdt-gpge-2026-0059-m0863785001783460857.pdf
- 6__mdg-gsdt-2026-0745-m0464397001783460820.pdf
- 11.3__cp_30_uniformes_ct-signed-signed.pdf
- 2__mdg-gsdt-ga-2026-0309-m0735837001783460817.pdf
- mdg-gsdt-gath-2026-0410-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Ingeniero
James Brayangth Garcia Cordova
Analista de Talento Humano

Señor Magíster

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0046-R

Santo Domingo, 09 de julio de 2026

Leonardo Bermeo Rodríguez
Analista de Tecnología

gc